

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción. PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corriente 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 7 de Junio de 1928.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 125.

Ilmo. Sr.: El Real decreto-ley de 2 de Marzo pasado exceptuó del pago de la tasa de rodaje á los vehículos de tracción de sangre, establecida por el de 26 de Julio de 1926, á los carros destinados al transporte de los productos agrícolas, pero exigiendo, como requisito esencial para que los contribuyentes quedaran incluidos en tal exención, el que tanto los vehículos como los productos transportados fueren propios.

Dicha disposición quiso evitar el gravamen que para el agricultor representa la tasa de rodaje, y partía de la sólida base de no recargar riqueza tan digna de protección y aún de estímulo como la agricultura. Y siendo esto así, es evidente que la definición del carro agrícola no puede ser otra que la que taxativamente expresa el Real decreto de 2 de Marzo citado.

Cuando con arreglo á las disposiciones contenidas en el Real decreto ley de 26 de Julio de 1926 que creó la tasa de rodaje, y en la Instrucción de 6 de Junio de 1927 marcando el procedimiento para su cobro, no se entendía exceptuado de su pago ningún vehículo, cualquiera que fuese su objeto, no se echaba de menos ninguna diferenciación; pero desde el momento en que la excepción se crea es absolutamente preciso distinguir claramente los exentos de los que no lo están, lo cual tiene la doble finalidad de saber los que han de pagar la tasa y poder fis-

calizar los que, habiendo quedado excluidos de su pago por la propia declaración de sus propietarios han quedado eximidos. Para ello parece el procedimiento más simple y eficaz el de la placa de exención, que acreditará en todo momento ante los Agentes recaudadores una condición que obligará al contribuyente en quien concurra á no hacer más uso del carro que aquel que corresponde únicamente á la definición del mismo.

A ello tiende también la creación del padrón, tanto de los carros exentos como de los sujetos al pago de la tasa, que servirá de base para su cobro y que ha de ser confeccionado con las declaraciones de los mismos contribuyentes en las épocas que la Instrucción establezca.

No prescribiendo el Real decreto de 2 de Marzo pasado el carácter retroactivo de la exención de la tasa de rodaje, debe ser abonada la correspondiente al año 1927 por todos los contribuyentes; pues en plena actividad el cobro de la referente al mencionado año, se evita la preferencia injusta de que resulten beneficiados los que no hayan cumplido á su debido tiempo con la obligación que se les impuso.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º De acuerdo y á los efectos de lo prevenido en el Real decreto-ley de 2 de Marzo de 1928, se considerará carro agrícola el destinado ó dedicado exclusivamente al transporte de los productos agrícolas, propiedad éstos y aquéllos de los agricultores, bien sean propietarios de las tierras que cultiven ó arrendatarios, colonos ó aparceros de las mismas, que sean arrastrados por una ó dos caballerías ó por una vaca, buey ó yunta.

2.º La exención de la tasa de rodaje acordada á favor de los carros agrícolas por el Real decreto de 2 de Marzo próximo pasado no tendrá efecto retroactivo en cuanto afecta al año 1927.

3.º Todos los carros que circulen deberán ir provistos de una placa que acredite el pago de la tasa ó la exención.

4.º El Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales pondrá á disposición de los contribuyentes de la manera más fácil las placas á que se refiere el número anterior.

5.º El valor de la placa de exención no podrá exceder de 75 céntimos, debiendo renovarse la placa cada año.

6.º Los propietarios de carros que hayan de acogerse al beneficio de exención no podrán adquirir la placa sin acreditar que han abonado la tasa correspondiente al año 1927.

7.º Los propietarios de los carros agrícolas, bien sean dueños de las fincas, arrendatarios, colonos ó aparceros que deseen acogerse á los beneficios de exención, estarán obligados á presentar anualmente padrón de los mismos, acompañado de declaración jurada, en la que conste la cuota del Tesoro que por territorial abona al Estado. Si esta excediera de 500 pesetas anuales no se les considerará incluidos en la exención.

8.º Para poder disfrutar del beneficio de exención de la tasa de rodaje están obligados los propietarios de los carros á no emplear éstos en más operaciones que las directamente afectas á las faenas propias de su explotación agrícola, en relación con lo prevenido en el Real decreto de 2 de Marzo pasado.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1928.—Benjumea.—Sr. Director general de Obras públicas.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**AGUAS**

La Dirección general de Obras públicas, con fecha 28 de Mayo anterior, comunica á este Gobierno civil la Real orden siguiente:

«Vistas las siguientes instancias: 1.ª, suscrita con fecha 5 de Agosto de 1927 por el Alcalde de Melgar de Tera, en nombre propio y en representación de los vecinos; 2.ª, suscrita en igual fecha por el Alcalde de Camarzana de Tera, en

su nombre y en representación de los usuarios; 3.^a, suscrita con fecha 14 de Agosto de 1927 por Alcaldes, Presidentes de entidades y usuarios de los pueblos de Sitrama, Colinas de Trasmonte, Santa Croya de Tera, Burganes de Valverde, Quiruelas de Vidriales, Micereces de Tera, Navianos de Valverde, Santa Marta de Tera y Ungilde; 4.^a, de igual fecha que la anterior, suscrita por usuarios de los Ayuntamientos de Puebla de Sanabria, Trefacio, Murias, Cerdillo, Villarino, Terroso, San Justo, Rozas, Otero de Sanabria, Requejo, Galende, Pedralba de la Pradería, Cobreros y Robleda, y 5.^a, suscrita en 15 del mismo mes y año por Alcaldes y Presidentes de entidades de los pueblos de Mombuey, Palazuelo de San Salvador, Cernadilla, Manzanal de los Infantes, Valdemilla, Otero de Centenos, Rionegro del Puente, Codesal y Valparaíso; todos ellos, como los anteriores, de la provincia de Zamora, solicitando sea declarado afluente principal el río Tera á los efectos de la representación en la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero.

Visto el favorable informe del Delegado Regio de dicha Confederación.

Resultando que las instancias se presentaron dentro del plazo reglamentario.

Resultando que la cuenca del río Tera está incluida entre las secundarias en la relación del artículo 9.º del Reglamento aprobado por Real orden de 31 de Agosto de 1927, y por lo tanto la calificación de principal en nada influye respecto á distribución de zonas y ponderación de representaciones.

Considerando que del número de firmas, que es en total 1.384, la calidad de ellas y que muchos usuarios están representados por sus Alcaldes, se deduce que es unánime la petición de adherirse á la Confederación; que la declaración que se solicita no perjudica, antes al contrario, favorece los intereses de la Confederación, y que por la importancia de los aprovechamientos de energía y para riegos del río Tera, puede considerarse este como principal.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien declarar principal el río Tera, á los efectos de la representación en la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y el de los interesados, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Y en cumplimiento á lo anteriormente ordenado, se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos los interesados.

Zamora 6 de Junio de 1928.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria

CIRCULAR

Habiendo cesado en el desempeño de su cargo de Vocal de la Junta Central de Puertos el representante en la misma de los Sindicatos Agrícolas, y á fin de que por estas entidades se haga la designación de la persona que haya de sustituirle, se hace público en este periódico oficial, á fin de que por los referidos Sindicatos y antes del 25 del corriente, se haga dicha designación y lo comuniquen á la Dirección general de Agricultura y Montes, debiendo tener presente que los votos recibidos en la citada Dirección general después de dicha fecha no serán escrutados.

Zamora 12 de Junio de 1928.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

CIRCULAR

Continuando en varios pueblos de esta provincia desde el día 20 del actual, los trabajos topográficos del Catastro parcelario y Geodésico, encargo á los señores Alcaldes en cuyos Municipios se realizan los mismos, á la Guardia civil y cuantos funcionarios de mi dependen, presen al personal encargado de dichos trabajos, cuantos auxilios les sean necesarios para llevar á efecto su cometido y muy especialmente los marcados por las Reales órdenes de 29 de Julio de 1920 y 19 de Junio de 1926.

Zamora 12 de Junio de 1928.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Sección de Obras públicas.

CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de reparación de los kilómetros 237 al 239, 241 al 243, 252 y 254 de la carretera de Madrid á la Coruña, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Villalpando, Cerecinos de Campos y San Esteban, y de las cuales es contratista D. Zacarías Recio, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, los Alcaldes de los términos municipales que comprenden las expresadas obras, remitan á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de las reclamaciones que existieren contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa, bien entendido que, tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones, en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 8 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel S. Cristán. R—1709

Gobierno militar de la provincia de Zamora

Los Ayuntamientos de la provincia, que no lo hubieran hecho, remitirán á éste Gobierno antes del 25 del mes actual la estadística de carruajes de tracción animal y mecánica que existan en sus términos municipales respectivos, al objeto de que por este Gobierno militar pueda terminarse la misma con anterioridad al 1.º del mes de Julio próximo, con arreglo á la Real orden circular de 14 de Noviembre de 1927, inserta en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, número 258.

Zamora 8 de Junio de 1928.—El General Gobernador, T. Saz. R—1717

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE VALLADOLID

ANUNCIO

Debiendo procederse al contrato de suministro de pan, cebada y paja de pienso en la Plaza de Zamora, los que deseen verificarlo harán sus

proposiciones al señor Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid, hasta el día 26 del actual, con arreglo al modelo del contrato que á continuación se consigna y bajo las bases que estarán de manifiesto todos los días laborables y horas de las diez á las catorce, en la Jefatura Administrativa y Gobierno militar de dicha plaza.

Valladolid 11 de Junio de 1928.—El Teniente Coronel Secretario, Cirilo N. R—1734

Modelo de proposición.

Don (nombre y dos apellidos), domiciliado en y con residencia en .., provincia de, calle, número, según cédula personal que se acompaña, expedida en de 1928, enterado por el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del concurso para proveer de pan, cebada y paja de pienso á las fuerzas del Ejército de la Plaza de que pueden necesitar durante un año, prorrogable por tres meses más, se compromete con la Junta de Plaza de Valladolid á verificar dicho suministro con sujeción á las condiciones que han regido para este concurso, á los precios siguientes:

Cada ración de pan de 0'630 kilogramos, á céntimos de peseta una.

Cada ración de cebada de 4'000 kilogramos, á peseta una.

Cada ración de paja de pienso de 6'000 kilogramos á ... céntimos de peseta una.
..... de 1928.

(Firma y rúbrica).

Nota: La cantidad en letra.

FIGUERUELA DE SAYAGO

Cédula de citación

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 3 del actual, acordó suspender de empleo y sueldo por treinta días, é incoación de expediente de destitución al Secretario de esta Corporación, D. José Párizo Fernández, por abandono de destino sin la correspondiente licencia, y cumpliendo lo ordenado en el párrafo 4.º del artículo 52 del Reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1924, se concede audiencia al interesado, por término de quince días, para que pueda alegar en su defensa cuanto estime conveniente, para su constancia en el expediente, para su justa resolución.

Y desconociéndose su actual paradero, se inserta el presente en el BOLETIN OFICIAL para que surta los efectos oportunos.

Figueruela de Sayago 9 de Junio de 1928.—El Alcalde, Juan Sánchez. R—1728

PERERUELA

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este municipio el presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para el año de 1928, en sesión de fecha 28 del pasado mes de Mayo, el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados á partir del siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante dicho plazo puede ser examinado por los habitantes del término ó entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince días, á contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Pereruela 5 de Junio de 1928.—El Alcalde, Antonio Santos. R—1679

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
provincia de Zamora

Primera zona de Bermillo

Presupuesto ó Ejercicio trimestral 1924 á 27

Recaudación ejecutiva

Don Julio Martín Durán, Recaudador de Contribuciones de la primera 1.ª zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que contra los deudores que se expresan á continuación, se sigue expediente de apremio por débitos de contribución territorial rústica y urbana, y cumpliendo lo dispuesto en la Base 15 del artículo 3.º del Real decreto de 1926, por ignorar su paradero, se les requiere por medio del presente para que comparezcan en el mismo, señalen domicilio ó representante; con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo de ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Pueblo de Sogo.—Contribución rústica.

Nombres de los deudores	Débitos Pesetas
Atilano Pérez	65'14
Alonso Garrote	15'95
Agueda Fernández	101'88
Concepción Santiago	5'12
Delfín Tamame	1'12
Francisco Borrego	5'78
Francisco Garrote	55'42
Feliciano Fernández	10'33
Filomena Tuda	10
Francisco Martín	2'89
Gregorio Salvador	1'90
Juan García	1'90
Julián Domínguez	8'05
Joaquín Garrote	10'88
Luis García	7'56
Mariano Fernández Ramos	12'58
Manuel Porras	11'58
Manuel Macías	7'34
Miguel Lucas	68'59
Rosa Porras	10'32
Santiago Estuart	63'97
Sebastián Rodrigo	3'56
Vicente Alonso	22'91

Contribución urbana.

Francisco Borrego	3'24
Domingo Esteban	3'23
Manuel Martín	1'18
María Martín	3'74
Francisco Ramos	8'10
José Cerezal de Pedro	6
Jerónimo Ramos	11'70
Mateo Delgado	2'59

Presupuestos 1925-26 á 1927.

Pueblo de Villardiegua de la Ribera.—Contribución rústica.

Antonio Arenal	2'45
Andrés Fernando Pintado	0'37
Domingo Magarzo	14'18
Damián Pascual	4'24
Daniel Alfonso Barrios	59'87
José Heras Velasco	5'57
María González Vaquero	4'68
Manuel Calvo	5'57
Manuel Nieto	7'40
Martín Fernando	18'02
Manuel Rodrigo Iglesias	6'60
Ruperto de la Iglesia	17'16
Ramón Garrote	308'16
Agustín Rodrigo	20'83

Cirilo Alonso	7'60
Isaac Ríos Vicente	45'13
Santiago Nieto	18'50
Teodora Rodrigo	8'46

Presupuestos ó ejercicios semestral 1926 á 27

Contribución urbana.

Antonio Blanco Blanco	2'03
Clemente Fernando	0'50
Esteban Pablo Plaza	0'76
Francisco Velasco	0'52
Lorenza Funcia Pintado	0'52
María Velasco Fernando	4'54
Manuel Velasco Pascual	3'04

Pueblo de Moral.—Contribución rústica.

Andrés Diego Garrote	6'24
Antonio Diego Cabezas	4'24
Catalina Heras Blas	3'56
Felipe Luengo Martín	8'40
Isabel Tejedor Isidro	13'25
Josefa Ledesma Martín	15'36
José Domínguez Borrego	12'38
María Barbero Isidro	3'79
María Barbero Lucas	8'35

Contribución urbana.

Alonso Corcero Blanco	1'91
Domingo y María Borrego	1'50
José Fernández Villar	1'01
José Ferrero Marcos	2'74
José Ferrero Marcos	3
José Ferrero Marcos	3
Manuel Martín	4'33
Manuel Martín	3'23
Pablo Barbero Isidro	1'89
Pío Blanco Diego	3
Rafael Porras Blanco	0'50
Vicente Luengo Martín	0'50

Presupuestos 1925-26 á 1927.

Pueblo de Villamor de la Ladre.—Contribución rústica.

Agustín Pascual Fuentes	9'67
Blas Carrascal	19'91
Domingo Figal	7'03
Lorenzo Alberca	4'19
Manuel Pascual Luengo	11'28
Narciso Luengo	18'19
Narciso de Pedro	0'43

Presupuestos ó ejercicios semestral 1926 á 27.

Pueblo de Moralina.—Contribución rústica.

Ángel Morales	4'18
Benito Rodrigo	7'51
Felipe Luengo	28'06
Francisco Prieto	7'73
Gabriel de la Iglesia	8'08
Gaspar Martín	16'72
Juan Chicote	4'18
Miguel Bernabé	6'68
Manuel Villar Pascual	2'50
Teresa Pascual Rodrigo	8'98
Sebastián Bernabé	3'34
Antonio González	6'68

Contribución urbana.

Andrés Pascual	2'88
Carlos Rodríguez	4'32
Feliciano Villar Villar	8'64
Gaspar Martín	3'60
Isidro Encalado	2'15
José Pascual Garrote	2'15
Lorenza Pascual	2'88
Teresa Iglesias Iglesias	1'43
Victor Rodrigo Formariz	2'15

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Bermillo de Sayago á 9 de Abril de 1928.—El Recaudador, Julio Martín.

Presupuesto de 1925-26 á 1927.

Pueblo de Fresno de Sayago.—Contribución rústica.

Ambrosio Prieto Pardo	9'40
Ambrosio Prieto Cristóbal	9'85
Antonio Fontanillo	10'02
Andrés Mateos Tejedor é hijo	18'94
Bernardo Fernández Lucas	2'13
Domingo Zapata Tejedor	8'69
Esteban Garrote Campo	11'14
Fermín Guerra Mata	5'17
José Esteban Molinero	10'76
Justa Prieto Pardo	19'24
Juan Salvador Fuentes	11'58
Juan Tejedor Fuentes	0'89
Juan Manuel Tejedor	9'80
José Garrote Molinero	14'26
José Fernández Martín	1'12
Juan José Vicente	15'76
Juan Francisco Tejedor Tejedor	22'27
Justa Martín de Prada	3'71
Luis Lorenzo Tejedor	5'10
Luis Gutiérrez Campo	2'45
María Fuentes Sastre	6'01
Manuel Mateos Tejedor	83'14
Manuel Martín Prieto	9'13
Manuel Tejedor Gonzalo	12'17
María Pérez Garrote	14'71
María Prieto Miguel	17'04
Atilano Sogo González	5'57
Antonio Heras Lorenzo	13'37
Alonso Esteban Herrero	3'35
Catalina Santos Garrote	1'92
Francisco Tejada Fidalgo	23'40
Francisco Sánchez Manzano	12'66
Felipe Fernández Esteban	3'71
Justo Herrero	7'80
Miguel Manzano Fuentes	8'72
Santos Herrero Herrero	3'12
Teodoro Sastre Esteban	10'38
Victoriano Serrano Fernández	4'45
Domingo Román Fuentes	15'52
Domingo Tejedor Prieto	2'13
Lorenzo Luengo Mata	2'89
Vicente Martín	1'12

Contribución urbana.

Agustín Campo Lorenzo	1'51
Esteban Garrote Campo	9'23
Francisco Prieto Malillos	1'51
Francisco Prieto Malillos	7'51
Gregorio Zapata Hernández	1
José Sogo Prieto	5'02
Juan Salvador Fuentes	4'01
Marcelino Tejedor Prieto	1
Miguel Tejedor Prieto	1
Manuel Mateos Sogo	1
Segundo Fernández Fernández	1
Teresa y Francisco Fuentes	3'01

Pueblo de Viñuela.—Contribución rústica.

Alonso Viñuela Viñuela	18'59
Felipe Viñuela Prieto	5'53
Francisco Mata García	32'08
Francisco Panero Viñuela	39'05
Francisco Prieto Guarido	14'38
Fernando Iglesias Fariza	29'53
Honorina Fernández	9'89
Juan José Ramos Calles	0'42
Joaquín Zapata Hernández	0'42
Marcelino Hernández	12'41
Ramiro Ramos Calles	18
Rogelio Martín Blanco	0'42
Teresa Guarido de la Mano	3
Vicente García Pérez	7'24
Antonio Molinero Mdllado	20'74
Ángel Prieto Prieto	6'36
Andrés Fuentes Mateos	4'31
Alonso García Viñuela	3'96

Concepción Zapata	3'35
Francisco Fuentes de la Mano	15'86
Isidro Hernández Vázquez	4'31
Julián Pardo	2'98
José Juan	2'98
José Mangas Sogo	2'86
Julián de S. Antroino	10'93
Manuel Cristóbal Garrote	12'97
María Arenales Tamame	1'88
Manuel Ledesma Herrero	9'11
Miguel Fuentes Moralejo	0'32

Contribución urbana.

Antonio Prieto Zurdo	0'76
Domingo Román Fuentes	1'13
Diego Prieto Pérez	5'05
Dolores Alonso Martín	0'76
Gabriel Fuentes Prieto	2'51
Ignacio Zarza	0'38
Isidro Escuadra Álvarez	0'76
Juan Prieto Herrero	0'58
José Pascual Zurdo	0'58
José Sánchez Herrero	0'76
Julián de S. Antroino	1'14
Mariano Viñuela Prieto	1'26

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Bermillo de Sayago á 9 de Abril de 1928.—El Recaudador, Julio Martín.

Presupuestos de 1924 á 1927.

Pueblo de Torregamones.—Contribución rústica.

Antonio Barrios Prieto	4'34
Antonio Pascual Rodríguez	40'85
Atilano Barrios Mateos	13'03
Antonio Formariz	43'19
Antonio Alfonso Domingo	24
Antonio Pascual Baarrios	24'90
Baltasar Carsascal	21'97
Baltasar Barrios Mayor	15
Baltasar Marino	50'62
Baltasar Barrios Pascual	59'46
Baltasar Alfonso Crespo	17'83
Baltasar Alfonso Crespo	17'83
Baltasar Barrios	24'53
Catalina Manso	33'67
Domingo Pascual Barrios	29'52
Domingo Encalado	41'28
Eugenio de Toro	48'48
Eusebio Ferrero	10'76
Francisco Pascual Mateos	11'03
Francisco Prieto Arenal	102'20
Francisco Pintado Alfonso	85'31
Fermín Pascual Barrios	86'21
Feliciano Fernández	46'46
Francisco Alfonso Alfonso	33'72
Isabel Gutiérrez	16'20
Isabel Salvador	36'73
Jerónimo Diego Salvador	8'41
Jerónimo Pascual Barrios	20'21
Joaquina Pascual	0'43
Miguel Fuentes Carrero	10'50
Miguel Simón Pascual	62'93
Miguel Pascual Alfonso	46'54
Manuel Gutiérrez	78'16
María Zurrón	8'35
Manuel Alfonso	36'03
Micaela González	1'31
María Pintado Alfonso	16'98
Miguel Pascual Domingo	28'54
Narciso Alfonso Arenal	58'02
Pedro Prieto	20'88
Serafín Barrios Mateos	13'04
Silvestre Lorenzo	112'24
Sebastián Pascual Charro	66
Sebastián Nieto Alfonso	36'68
Tomás Luis	6'90

Teodoro Toledo	105'37
Vicente Pascual Luengo	8'68
Vicente Alonso Iglesias	39'65
Francisco Crespo	4'68
Justo Pascual	4'36
José Barrios	3'31
Jerónimo Alfonso Domingo	5'45
Domingo de San Antonio	4'84
Emilio Barrios	11'75
Fausto García	2'35
Miguel Gonzalo Sánchez	3'26
Francisco Zurrón	11'18
Ignacio Manso Miano	20'92
Isidora Gutiérrez	6'58
Santiago Villar Pérez	10'98

Contribución urbana.

Atilano Pascual Alfonso	5'79
Blas Alfonso Barrios	0'46
Francisco Pintado	7'50
Isidoro Pascual Blas	1'51
Jerónimo Pascual	3'78
Lucía Mateos	31'87
Manuel Alfonso de San Arsenio	2'34
El mismo	4'74
María Francisca Pascual	10
María Serrano Pascual	5'64
Mariana Pascual Pascual	3'78
Miguel Simón Pascual	6'72
Micaela Lozano	2'26
María Pintado Alfonso	8'77
Manuel Barrios	3'88
Teodoro Toledo Alfonso	9'79
El mismo	4'54
El mismo	1'64
Vicente Atilano Gutiérrez	15'44
María Ramos Toledo	2'26
Baltasar Barrios	0'80
Felipe Pascual Incógnito	1'89
Inocencio Pascual Barrios	1'31
Jerónima Pascual Alfonso	1'63
Ignacio Marino Alonso	2'66
José Salvador Alfonso	2'57
Lorenzo Cristobal	2'40
Manuel Alfonso Pintado	2
Manuel Alfonso Iglesias	1'99
María Alfonso Pintado	2'40
Micaela González	1'99
María Pascual Barrios	2'14
La misma	0'40
Manuel Salvador Sánchez	0'80
Pio Juanes Sánchez	1'60
El mismo	1'60
El mismo	1'60

Presupuestos 1925 26 á 1927.

Pueblo de Moraleja de Sayago.—Contribución rústica.	
Agustín Rodríguez Sánchez	9'79
Antonio Sánchez Gavilán	5'87
Crisógono Sánchez	0'64
Fermín Bártulos	10'51
Jerónimo Campo	2'94
José Antonio González	2'93
José Mayo Ramos	0'96
Manuel Sastre Iglesias	1'46
Manuel Torres González	5'84
Mercedes Torres	3'91
Ramón García Juan	7'81
Sebastián García del Arco	0'64
Victor García Soto	0'96
Wenceslao Chapado	2'94
Matías Ramos	3'24
Serafín Mateos	4'54
Contribución urbana.	
Bernardo Esteban	1'87
Doroteo García	3'41
Emilio Moreno	3'02
Lorenzo García del Arco	1'16

Lorenzo González Gago	1'61
Leocadia Tamame	3'41
María Bártulos Juan	0'76
Valentín Gago Campo	1'14
Pueblo de Villadepera.—Contribución rústica.	
Agustín Pintado	21'52
Andrés Fernández	20'78
Baltasar Carrascal	3'44
Domingo Isidro García	13'80
Gabriel Rafael	20'70
Gregorio Pascual	11'89
Isabel Nieto Andrés	77'18
Luis Formariz	3'70
Julián Nieto Formariz	0'44
Juan Iglesias Arenal	42'70
José Rodero Valle	11'99
Josefa Calvo Formariz	1'12
José Martín Isidro	67'18
José Andrés Rodríguez	52'60
José Isidro Menor	40'38
Manuel Formariz Huertos	52'66
María Formariz Lastra	6'01
Manuel Formariz	17'95
Pascual Nieto Isidro	130'57
Pablo Isidro Martín	31'62
Pedro Andrés Andrés	29'95
Simón Isidro Marcos	4'68
Santos Nieto Pintado	52'63
Tomás Pascual	21'70
Agustín Manso	0'44
Atilano Barrios	0'50
Antonio Pascual	10'69
Feliciano Huertos	21'36
Francisco Pintado Alfonso	0'83
Gregorio Iglesias	4'30
Gabriel Pintado	1'12
Miguel Fernández	13'81
Manuel Gutiérrez	7'70
María Huertos Calvo	21'25
Tristán Feliz	2'56
Teodoro Barrios	1'16
Domingo Pascual Blanco	4'01
Gregorio Formariz	1'79
María González Calvo	0'89

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Bermillo de Sayago á 9 de Abril de 1928.—El Recaudador, Julio Martín.

Don Julio Martín Durán, Recaudador de Contribuciones de la 1.ª zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que contra los deudores que se expresan á continuación, se sigue expediente de apremio por débitos de contribución territorial rústica, urbana é industrial, y cumpliendo lo dispuesto en la Base 15 del artículo 3.º del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, por ignorar su paradero, se les requiere por medio del presente, para que comparezcan en el mismo, señalen domicilio ó representante; con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo de ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se proseguirá el procedimiento ejecutivo en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Presupuestos de 1925-26 á 1927

Pueblo de Almeida.—Contribución Rústica	
Antonio Pérez Blanco	9'76
Agustín Martín	12'34
Alejandro Fernández Vicente	11'51
Andrés Puente Fariza	2'87
Adela Sastre Crespo	7'96
Agustín Garrido	14'40
Cándido Mayor Alonso	47'30
Domingo Tejedor Vicente	5'26
Eusebio Herrero Villamor	42'52
Agustín Fuentes Lopez	9'84

Francisco Gómez Mielgo	4'10	Francisco Campo Bartolomé	2'66	José Mozo	1'55
José Puente López	16'42	Francisco Rodríguez García	2'67	Marcelino Martín	6'24
Mateo Macías Aparicio	77'44	Manuel Pérez Campo	1'89	Nicanor Payo	1'54
Miguel Fuentes Flores	7'76	Manuela Tuda Fadón	0'13	Presupuestos 1923-24 á ejercicio semestral 1926.	
Manuel Martín de la Iglesia	6'65	Regino Moro Lorenzo	1	Contribución urbana.	
Pedro García Sánchez	25'81	Regino Moro Lorenzo	1'67	Antonio González Chico	0'52
Ignacio Rodríguez	43'40	Victoria Fadon Pérez	1	Antonio González Chico	1'50
Contribución urbana.		Joaquín Mata Santiago	2'74	Presupuestos 1925-26 á ejercicio semestral 1926.	
Benito Mayor hermanos	1'78	Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en Bermillo de Sayago á 9 de Abril de 1928.—El Recaudador, Julio Martín.		Contribución utilidades.	
Benito Mayor hermanos	10'08	Presupuestos de 1923-24 á ejercicio semestral 1926.		Ceferino López	5'71
Benito Mayor hermanos	42'52	Don Julio Martín Durán, Recaudador de contribuciones de la primera zona de Bermillo de Sayago.		Presupuestos 1923-24 á 1927.	
Cándido Mayor Nicolás	2'50	Hago saber: Que contra los deudores que se expresan á continuación se sigue expediente de apremio por débitos de contribución territorial rústica, urbana y utilidades; y cumpliendo lo dispuesto en la base 15 del artículo 3.º del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, por ignorar su paradero, se les requiere por medio del presente para que comparezcan en el mismo, señalen domicilio ó representante con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo de ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.		Pueblo de Gamones.—Contribución rústica.	
Esteban Hernández Panero	2'27			Antonio Pascual Pascual	76'26
Eugenio Toribio Borrego	1'88			Alonso Marino Marino	63'61
Francisco Mielgo Gamboa	3'78			Estefanía Pascual	20'09
Faustino Vicente	0'85			Francisco Santos Salvador	29'15
Francisco Martín Pérez	0'38			Francisco Pascual Rojo	12'07
Esteban Hernández Panero	0'38			Francisco Ramos de Paula	22'72
Isidoro Sogo Raposo	2'27			Joaquín Luengo Marino	18'97
José Puente López	3'78			José Crespo Carrascal	20'92
Luis Carrascal	3'02			José Barrios Carrasco	66'13
Miguel Martín Mielgo	6'80			Lorenzo Pascual Pascual	14'41
Miguel Martín Mielgo	2'28			Manuel Pascual Sánchez	28'42
Miguel Martín Mielgo	1'55			Manuel Bailador Garrote	4'75
Manuel Vicente Mielgo	1'13			Patricio Marino Luengo	44'80
Teodora Benito	6'06			Baltasar Marino	0'52
Vicente Aguilar	1'51			Jerónimo Carrero	7'43
José Mata Martín	2'84			Ignacio de Pedro	28'42
Presupuestos de 1927.				Juan Manuel Prieto	15'18
Contribución Industrial.				Manuel Vega Pedruelo	2'60
Benito Mayor hermanos	269'10			Miguel Pascual Carrero	8'68
Presupuestos o ejercicio semestral 1926 á 27				Mariana Manso	2'38
Pueblo de Alfaraz.—Contribución rústica.				Ponciano Pascual Luengo	44'94
Antonio Pardo Pelayo	2'37			Sebastián Pascual	72'59
María Sogo	5'07			Santiago Calvo	11'74
Manuel Magarzo	1'38			Saturnina de S. Canuto	1'04
Andrés García	2'73			Jerónimo Pascual Pascual	6'34
Contribución urbana.				Miguel Pascual Carrero	251'39
Antolin Garrote	2'32			Marcelina Blanco	45'66
Catalina Fuentes	4'57			Silvestre Pascual Amigo	6'46
Juan Calvo	1'54			Presupuestos ejercicio semestral 1926 á 1927.	
Juan Calvo	0'53			Contribución urbana.	
Presupuestos de 1923-24 á 27.				Alonso Marino Marino	3'01
Pueblo de Mogatar.—Contribución rústica.				Marcelina Blanco Calvo	3
Antolin Tejedor de Pedro	11'11			Manuel Miguel Miguel	1'51
Francisco Carrascal	1'48			Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en Bermillo de Sayago á 9 de Abril de 1928.—El Recaudador, Julio Martín.	
Francisco Rodrigo García	9'40			ZAMORA	
Justo Carrascal Herrero	7'24			El día 11 de los corrientes queda abierto el periodo de recaudación voluntaria de los impuestos y arbitrios sobre inquilinato, carruajes y caballerías de lujo, Casinos y Círculos de recreo, circulación de carruajes y caballerías de lujo y rodaje por las vías municipales con carros de transporte, correspondiente al segundo trimestre del año actual y durante el plazo de cuarenta días, divididos en dos periodos, uno en los treinta días primeros en que el Recaudador verificará la cobranza á domicilio y otro de los diez días restantes en los que los que no hubieran satisfecho sus cuotas al serle presentado su recibo puedan efectuarlo en la oficina recaudatoria; advirtiéndole que transcurrido que sea este plazo incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sobre sus respectivas cuotas sin más notificación ni requerimiento, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, pero los que verifiquen el pago desde el 11 al 21 de Julio solo abonarán el 10 por 100 de recargo.	
Lorenzo Piorno Blanco	4'45			Zamora 9 de Junio de 1928.—El Alcalde accidental, Valentín Matilla.	R—1722
Nicolás Rodríguez Mata	7'54				
Regino Moro Lorenzo	10'02				
Santiago Martín Santos	69'17				
Ana Colmenero Rodríguez	5'84				
Alonso Tuda Tuda	52'61				
Aquilino Pérez Fernández	3'23				
Cándido González	0'28				
Daniel Rodríguez Prieto	1'12				
Francisco Rodrigo Campo	3'90				
Filomena Tuda García	1'64				
Felipe Prieto Campo	3'06				
Inocencio Esteban	2'78				
José M. Fuentes Tuda	2'48				
Jerónimo Herrero	0'84				
Manuel Santos de la Fuente	1'94				
Pedro Barba Martín	3'90				
Pedro Santos de la Fuente	1'94				
Santos Herrero Calvo	25'96				
Victor Fuentes Viñuela	6'07				
Francisco Martín Pordomingo	1'21				
Florencio Prieto Lastra	12'03				
María Prieto Miguel	1'73				
Lorenzo Pérez Poza	0'28				
Presupuestos 1925-26 á 27.					
Contribución urbana.					
Antonio Garrote Blanco	3'01				
Francisco Poza de la Fuente	1'01				
Andrés Chico Esteban	179'78				
Antonio Marcos	2'14				
Aquilino García	38'74				
Baltasar García Campo	2'96				
Benito Herrero	4'60				
Estanislao Chicote	0'97				
Eusebio Gallutero	1'97				
Francisco Esteban Pedruelo	0'34				
Felipe Prieto Huertos	2'21				
Francisco Alonso Herrero	2'94				
Francisco Chicote Mateos	6'19				
Francisco Mateos Prada	5'72				
Francisco Esteban	3'73				
Francisco Pérez Garrote	2'73				
José Mozo Pascual	5'38				
José Prieto Alonso	18'06				
José Velasco Teruelo	1'80				
José Santiago Vicente	1'97				
José Chicote	3'28				
Lucía Herrero de Pedro	1'48				
Luis Blanco	0'97				
Manuel Moreno	2'62				
Manuel Prieto Alonso	4'94				
María Cecilio	0'34				
María Díez	9'53				
Manuel Fuentes Moreno	2'05				
Narcisa Prieto Alonso	8'90				
Nicanor Hernández	0'97				
Pedro Mendoza	20'56				
Ricardo Poza	0'34				
Antonio Esteban	2'14				
Antonio Herrero	8'08				
Aurora Luengo	3'28				
Elvira Enríquez	1'14				
José Pintado	3'42				
Juan Prieto	2'95				
Manuel Figal	1'80				
Manuel Iglesias	4'08				
Manuel Alonso	0'34				
Manuel Santos Fuentes	3'28				
Manuel Lorenzo	2'14				
Antonio Martín	5'80				
Bernardo Pedruelo	2'59				

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparados y observaciones contra dichas cuentas; pues trascurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Peleagonzalo, año de 1927.

El Pego, año de 1927.

Milles de la Polvorosa, año de 1927.

Figueruela de Sayago, año de 1927.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Lubián, año de 1928, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Tuda, año de 1928, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cuelgamures, año de 1927, el del aprovechamiento de pastos y terrenos comunales, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villadepera, año de 1928, el de rastrogera y barbechera, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

AMILLARAMIENTOS

Por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan se hallan terminados los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de los mismos, á se hallan expuestos al público de las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, para el año de 1929.

Pozuelo de Vidriales.

FONFRÍA

Confeccionado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el reparto de aprovechamiento de pastos comunales, para el actual ejercicio de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los ganaderos en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; transcurrido que sea el indicado plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fonfría 5 de Junio de 1928.—El Alcalde, Gregorio Lorenzo. R—1698

BEMAVENTE

Verificado en legal forma el sorteo de diez títulos de la Deuda municipal, de conformidad al presupuesto extraordinario formado para su emisión, han resultado amortizados los siguientes:

Números 98, 92, 26, 30, 96, 22, 33, 18, 19 y 3,

que según los antecedentes obrantes en la Intervención municipal, fueron entregados:

Las números 98, 96 y 3 á D. Miguel González Gómez; los números 26, 18 y 19 á la Sociedad Anónima Matadero de Benavente; los números 30 y 33 á D. Leopoldo de Tordesillas y Fernández Casariego; el número 92 á la Excm. Diputación provincial de Zamora, y el número 22 al Excmo. Sr. Conde de Labial.

Se hace saber nuevamente á los tenedores de títulos amortizados que deberán presentarlos para su conje en la Depositaria municipal, precisamente antes del día 1 de Junio actual.

El abono de los intereses devengados durante todo el ejercicio por los títulos en circulación, se verificará hasta el día 20 del actual mes de Junio, por lo que deben de ser presentados antes de dicha fecha á fin de serles practicada la correspondiente liquidación.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario y especial de los tenedores de efectos de referencia.

Benavente 8 de Junio de 1928.—El Alcalde, Toribio Mayo. R—1714

GANAME

Los días 14 y 15 del mes actual, en este pueblo de Ganame, y 16 del mismo en el de Fadón, fendra lugar la cobranza del impuesto de pastos del segundo trimestre de este año.

El segundo periodo de recaudación voluntaria, se verificará en los días 28, 29 y 30 del propio mes, en los sitios de costumbre.

Lo que se hace saber á los contribuyentes, para que concurran puntualmente á satisfacer sus cuotas en los días prefijados; pues de no hacerlo, quedarán incursos en los apremios de Instrucción.

Ganame 8 de Junio de 1928.—El Alcalde, Pedro Garrote. R—1719

LOSACINO

Don Pablo Calvo Fernández, Alcalde Constitucional de Losacino y sus anejos.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que previene la regla 4.^a del artículo 56 del Reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi presidencia ha procedido á formar la relación general de los ganados existentes en este término municipal, con expresión del número de cabezas, clase, usos á que están destinadas y dueños usufructuarios de las mismas; cuya lista queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes á sus intereses; bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Losacino 4 de Junio de 1928.—El Alcalde, Pablo Calvo. R—1710

MONFARRACINOS

En la dehesa del Excmo. Sr. Marqués de Villagodio, radicante en este término municipal, se halla una vaca de casta, de unos seis años, delgada, con la cabeza negra y lunares blancos en el lomo, la cual hace dos días se hizo al ganado vacuno que existe en dicha dehesa.

Monfarracinos 8 de Junio de 1928.—El Alcalde, Zacarías Sánchez. R—1709

Juzgados municipales.

SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Don Félix Ferreras Pontejo, Juez municipal de la villa de Santibañez de Vidriales.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Antonio Romero Santiago, vecino de esta villa, contra D.^a Filomena Prieto Fernández, vecina de Calzadilla de Tera, sobre reclamación de cuatrocientas noventa y nueve pesetas, se sacan á pública subasta de la propiedad de la referida demandada, lo siguiente:

1.^o Una tierra plantada de viña, en término de Olleros de Tera, dollaman los Albañales, cabida de dos heminas próximamente: linda por el Este otra de Juan Nestal, Sur con cabeceras, Oeste caño de los Albañales, Norte otra de herederos de Lucas Fernández; tasada en doscientas pesetas.

2.^o Una tierra en el mismo término de Olleros, detrás de las casas, á los Palomares, cabida una hemina: linda por el Este otra de Miguel Cobero, Sur otra de Paula Vara, Oeste Pedro Fernández, Norte el caño; tasada en doscientas pesetas.

3.^o Un quiñón en término de Calzadilla de Tera, dollaman la Llomba, cabida de una hemina próximamente: linda por el Este otro de Benito Gullón, Sur Termaneras, Oeste otro de Dionisio Mateos, Norte con Termaneras; tasado en ciento cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de Junio próximo, á las dos de la tarde. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y para tomar parte en dicha subasta los licitadores consignarán precisamente el diez por ciento del valor de la tasación, haciéndose constar se carece de título de propiedad de las fincas reseñadas.

Dado en Santibañez de Vidriales á veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Félix Ferreras.—P. S. M., Vicente Blanco. R—1737

Don Félix Ferreras Pontejo, Juez municipal de Santibañez de Vidriales.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Antonio Romero Santiago, vecino de esta villa, contra D. Bernardo Martín Blanco, vecino de Olleros de Tera, sobre reclamación de trescientas ochenta pesetas, se saca á pública subasta de la propiedad de referido demandado, lo siguiente:

Una casa en expresado Olleros de Tera, en la calle de la Ermita, compuesta de corral y varias dependencias: linda por la derecha é izquierda según se entra con calle pública, espalda otra de Francisco Nestal y tiene su entrada en la calle de la Ermita; tasada en dos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de Junio próximo, á las once.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y para tomar parte en dicha subasta, los licitadores consignarán previamente el diez por ciento del valor de la tasación; haciéndose constar se carece de títulos de propiedad de las finca reseñada.

Dado en Santibañez de Vidriales á veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Félix Ferreras.—P. S. M., Vicente Blanco. R—1738